

**ACOSTA, MELANI FLORENCIA C/ TEOREMA S.R.L. S/ ORDINARIO -  
RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO-00533-L-2026**

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, siendo el día 18 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, comparecen de manera remota, vía plataforma zoom ante los Sres. Jueces de ésta Cámara Segunda del Trabajo, y Secretaria autorizante, Dra. María Eugenia Pick, el Dr. Morales Aníbal Guillermo en el carácter de apoderado de la actora Sra. Acosta Melani Florencia presente en el acto, y el Dr. Rojas Edgardo Fabián en el carácter de apoderado de la demandada Teorema S.R.L.

Se deja constancia que se realiza la presente audiencia mediante modalidad remota, vía ZOOM.

Abierto el acto, la actora Sr. Acosta Melani Florencia, quien se encuentra presente en la Sala, manifiesta que ratifica en todas sus partes el Pacto de Cuota Litis adjuntado con el escrito de inicio de demanda, en cuyo texto obra su firma de puño y letra, la que reconoce como suya.

Acto seguido, Las partes luego de un intercambio de opiniones manifiestan no arribar a ningún acuerdo conciliatorio.

Oído lo cual los Sres. Jueces de la CÁMARA SEGUNDA DEL TRABAJO de la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, con asiento en esta Ciudad, **RESUELVEN:** En relación al pacto de cuota litis acompañado con el escrito de inicio de demanda, habiendo cumplido con los requisitos del art. 277 según texto Ley 27802, estando presentado en término y ratificado por el actor, todo conforme el criterio sentado por el Tribunal en los autos "Ibacache Diego Guillermo c/ Expofrut S.A. y Q.B.E. Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A." (Expte.Nº 2CT-20152-08) y "Giambartolomei Analía Verónica c/ La Caja Aseguradora de Riesgos del Trabajo ART S.A. s/ Accidente de Trabajo" (Expte.Nº H-2RO-917-L2013/ H-2RO-917-L2-13) corresponde HOMOLOGAR el mismo.

Regístrese, notifíquese a las partes conforme art. 25 -1er. Párrafo- de la Ley P Nº 5.631. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los Sres. Jueces, por ante mí que certifico quedando notificadas las partes en este acto.

**DR. JUAN A. HUENUMILLA**

**-Presidente de Cámara-**

**DRA. DANIELA PERRAMÓN**

**-Jueza de Cámara-**

**DRA. MARÍA DEL CARMEN VICENTE**

**-Jueza de Cámara-**

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ.

Ante mí:

**DRA. MARÍA EUGENIA PICK**

**-Secretaria-**